

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1196/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1196/2012. Negociado: 2I.
NIG: 4109144S20120013137.
De: Don Miguel Fernández Borrego.
Contra: Sive Sur, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1196/2012, a instancia de la parte actora don Miguel Fernández Borrego, contra Sive Sur, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Sentencia de fecha 10 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Miguel Fernández Borrego, frente a la demandada Sive Sur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 3.9.2012, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido, condenando al demandado Vivienda Group Cassa, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 18.256,37 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso, el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sive Sur, S.L., actualmente, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.